



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

RESOLUCIÓN DE 28 DE ENERO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA SOBRE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE PRESENTADAS A RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE ÁMBITO PROVINCIAL

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

SEGUNDO.- Por otro lado, el Decreto 51/2014, de 9 de octubre, por el que se regula la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitaria que presta sus servicios en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, establece las vías, cauces y modalidades de formación, así como el reconocimiento y registro de las actividades formativas.

TERCERO.- Finalmente, la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.

CUARTO.- Al amparo de esta Orden se presentaron en esta Dirección Provincial las correspondientes solicitudes individuales de homologación de actividades de formación permanente por parte de los interesados.

QUINTO.- La Comisión Provincial de Reconocimiento de Formación, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 27 de enero de 2021, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28.2a y 34 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, formuló propuesta de resolución de las actividades presentadas desde el 2/12/2020 hasta el 27 de enero de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Reunida la Comisión en su sesión ordinaria del día 27 de enero de 2021 en cumplimiento de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

SEGUNDO.- La competencia para dictar resolución de reconocimiento de actividades de formación corresponde a la titular de la Dirección Provincial, según dispone el artículo 34.3 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre.

En su virtud, vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, desde esta Dirección Provincial se

RESUELVE

PRIMERO.- Reconocer y registrar las actividades formativas presentadas, desde el 2/12/2020 hasta el 27 de enero de 2021, así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo I.

SEGUNDO.- Desestimar el reconocimiento y registro de las actividades formativas presentadas, desde el 2/12/2020 hasta el 27 de enero de 2021, así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo II, con indicación de la causa que lo motiva.

TERCERO.- Dar publicidad a esta Resolución mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y en la página web de la Consejería de Educación <http://www.educa.jcyl.es>.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Delegado Territorial en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA

Fdo.: Diego Del Pozo De Andrés.



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

ANEXO I

CRÉDITOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CRÉDITOS RECONOCIDOS
++++5794K	LÓPEZ YAGUE FRANCISCO	8
++++8035F	PÉREZ SÁNCHEZ ELENA	60
++++6939X	JIMÉNEZ LOMILLOS, MARÍA JOSÉ	10
++++9793J	DELGADO CECILIA FRANCISCO JOSÉ	21
++++1362R	BORREGÓN HERRANZ RAQUEL	37
++++9497R	CASADO ARENAS SILVIA	16
++++0798N	MARTÍN CRESPO BEATRIZ	8,5
++++4683Z	POSTIGO HIGUERA ÁNGEL	6
++++3660K	MARTÍN MANSO RUBÉN	33
++++7673S	SEGURA SOLA JESÚS	12,5
++++8964V	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ AZUCENA	13
++++9562J	PASTOR PEQUEÑO JOSÉ IGNACIO	7
++++6141T	SIGUENZA ANDRÉS ISABEL	5
++++7433R	MATÉ LABRADOR LAURA	40
++++5160Q	HERNÁNDEZ NIETO MARCO ANTONIO	53



ANEXO II

CRÉDITOS NO RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>CRÉD NO RECONOCIDOS</u>	<u>MOTIVOS</u>
++++8035F	PÉREZ SÁNCHEZ ELENA	<u>23</u>	- La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa. -ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.c (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).
++++9463R	ESCRIBANO ÁVILA SHEILA	<u>2,7</u>	No llega al número de horas mínimo reconocido por la normativa (Orden de 26 de noviembre de 1992, Art.10.2.) La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa
++++0798N	MARTÍN CRESPO BEATRIZ	<u>110</u>	Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el tiempo de dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superior a 10 horas). ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.c (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales). Cursos incluidos en expediente de notas. La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa
03452802L	SANTOS PILAR JUAN ANTONIO	<u>5</u>	Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo VI Art. 21.1 // Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo IV Art.18.2a (El certificado debe contener el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente en materia de formación (Rector, Vicerrector,...))
++++8964V	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ AZUCENA	<u>1,5</u>	La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa
++++6141T	SIGUENZA ANDRÉS ISABEL	<u>50</u>	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.c (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).
++++7433R	MATÉ LABRADOR LAURA	<u>30</u>	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.c (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).